



LA GACETA N°168 DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2019

GERENCIA DE LOGISTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

AVISO 1

LICITACION ABREVIADA 2019LA-000062-5101

(Prórroga y modificaciones)

Sodio cloruro 0.9% solución isotónica inyectable

bolsa con 500 ml. Código: 1-10-43-4550

A todos los interesados en el presente concurso se les informa que se prorroga la fecha de recepción de ofertas para el 26 de setiembre de 2019, a las 08:00 a. m., asimismo se encuentra disponible en la página institucional https://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LA, la II versión del cartel, con la modificación de las cláusulas penales correspondiente.

San José, 3 de setiembre del 2019.—Subárea de Insumos Médicos.—Licda. Shirley Méndez Amador, Jefe a. í.—1 vez.—O.C. N° 1141.—Solicitud N° SAIM08242019.—(IN2019378580).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS**



SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO

2019LA-000062-5101

OBJETO CONTRACTUAL

LICITACION ABREVIADA

**Sodio Cloruro 0.9% Solución Isotónica Inyectable
bolsa 500 ml**

SERVICIO SOLICITANTE

BODEGA DE SUEROS

PRESUPUESTO ASIGNADO: ₡ 100.000.000,00

FECHA Y HORA DE APERTURA

26 DE SETIEMBRE DE 2019 08:00 A.M.

CARTEL UNIFICADO VERSION II

1. UNIDAD QUE TRAMITA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios - Caja Costarricense de Seguro Social debidamente autorizado por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, recibirá ofertas hasta las 08:00 a.m. horas del 23 de setiembre de 2019. Para la adquisición de: **Sodio Cloruro 0.9% Solución Isotónica Inyectable Bolsa con 500 ml.**

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, MODALIDAD DEL CONTRATO, CANTIDAD A CONTRATAR, ENTREGAS, VIGENCIA, ENTRE OTROS.

Ítem	U.M.	Código	Descripción	Petición	Modalidad	Consumo	No. Entregas	Intervalo	Primera entrega
1	UD	1-10-43-4550	Sodio Cloruro 0.9% Solución Isotónica Inyectable Bolsa con 500 ml.	2613580	ORDINARIA	200.000	Una sola entrega	0 meses	En el menor tiempo posible

2.1 Especificaciones Técnicas: Se incorporó las siguientes: versión CFT 50803.

2.2 Código de Barras: Se incorporó documento de código de barras y complemento en el expediente administrativo.

2.3 País de origen, fabricante y marca: El oferente deberá indicar en su propuesta el país de origen, nombre del fabricante y marca del producto ofertado.

2.4 Empaques: El proveedor deberá indicar en la oferta el empaque y la cantidad que ofrece -entre las opciones señaladas en la ficha técnica- y de acuerdo con lo establecido en el cartel.

2.5 Modalidad de la Contratación: Ordinaria.

2.6 Condiciones de entrega: Una sola entrega en el menor tiempo posible, se aceptan propuestas de los oferentes, la Administración valorará según conveniencia institucional.

2.7 Período de vigencia de la Orden de Compra: La Decisión Inicial Administrativa indica: "(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 200 RLCA, se define que el periodo de vigencia de la presente compra iniciará a partir del día hábil posterior de la notificación del retiro de orden de compra, aun cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación (...)".

2.8 Período a contratar: Compra para abastecer un período de 02 meses.

2.9 Plazo para adjudicar: El plazo inicial para dictar el acto final del procedimiento será de **20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la apertura de ofertas, de darse una "Modificación al Cartel" con prórroga a la fecha inicial de apertura, se ampliará el mismo según la normativa, o bien, el señalado en la Resolución de Prórroga al plazo para adjudicar cuando corresponda.**

2.10 Forma de Pago: La usual de la Caja Costarricense de Seguro Social (30 días). Para el cobro el oferente deberá inscribirse en el SINPE (Sistema Nacional de Pagos Electrónicos). Además, se deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Formularios oficiales para cobro de la institución.
- Factura timbrada de la persona jurídica o física según sea el caso.
- Deberá estar al día en el pago de las obligaciones con la CCSS.
- El pago se realizará en colones.

Si es oferta Exterior señalar cuál de las formas de pago establecidas en el punto 6.2 de las Condiciones Generales es la que ofrece.

2.11FACTURA ELECTRÓNICA: Una vez recibido el correo electrónico donde se indique la aprobación de la mercancía entregada, el contratista deberá proceder a cargar la factura electrónica en la Oficina Virtual de la página web de la CCSS en la Unidad Programática 5101. Además, se comunica que el acceso al Sistema de Factura Electrónica se encuentra disponible en el siguiente sitio: <https://aissfa.ccss.sa.cr/factura/paginas/login.xhtml>".

2.12 Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, el contratista incumpliente no podrá participar en el nuevo proceso de compra con el mismo fabricante, y en caso de hacerlo con producto del mismo fabricante, se deberá excluir dicha oferta.

2.13 De conformidad con lo dispuesto por el Modelo de Distribución de Competencias en contratación administrativa y facultades de adjudicación de la Caja Costarricense de Seguro Social, se debe realizar la salvedad de que la instancia que emite el acto de adjudicación correspondiente limita este acto según lo señalado del cuadro abajo detallado, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Modelo de Distribución de Competencias institucional para esta dependencia, razón por la cual, la administración deberá llevar un control estricto de la cantidad de producto total por adquirir y además, deberá verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Monto máximo de adjudicación
\$0 hasta \$500.000,00
\$500.001,00 hasta \$1.000.000,00
\$1.000.001,00 en adelante

Instancia que adjudica según MODICO
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Gerencia de Logística
Junta Directiva

3. RECURSOS (OBJECION – *APELACIONES***), ACLARACIONES Y SUBSANACIONES**

Los recursos, aclaraciones, subsanaciones y cualquier gestión que deban ser presentados ante la instancia que corresponda ya sea ante la Contraloría General de la República o la Administración.

Se les recuerda que la Ley de Contratación Administrativa **NO** prevé recursos de objeción al cartel para las Contrataciones Directas por escasa cuantía (CD).

HORARIO HÁBIL para **recibir recursos que deben ser interpuestos ante esta Administración** es de 7:00 A.M. a 4:00 P.M.

*****Para efectos de RECURSOS CONTRA EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMPRAS CON MODALIDAD SEGÚN DEMANDA SEA UNA LICITACIÓN ABREVIADA (LA) ó UNA LICITACIÓN PÚBLICA (LN) LO SIGUIENTE:**

- Considerar lo señalado por la Contraloría en las Resoluciones R-DCA-836-2014, R-DCA-026-2015 y R-DCA-236-2015, respecto a que lo que determina ante quién se debe interponer el Recurso contra el Acto de Adjudicación de las licitaciones con modalidad Según Demanda, es el "Límite Superior del Monto del Procedimiento de Compra" autorizado por la Contraloría para aquellas instituciones que se ubican en el estrato A como lo es la CCSS, por lo tanto, DE RECURRIR EL ACTO FINAL LO QUE PROCEDERÍA SERÍA EL RECURSO DE "APELACIÓN".

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Medio para presentar ofertas: La oferta deberá presentarse en forma física conteniendo dos copias y firmada por quien tenga poder para ello. Las ofertas recibirán en forma presencial en Oficinas Centrales CCSS, San José, Centro, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Piso 11, Edificio Lic. Laureano Echandi.

4.2. Vigencia de la Oferta: Dependiendo del tipo de concurso, Licitación Pública 150 días hábiles, Licitación Abreviada 90 días hábiles, Compra directa 60 días hábiles.

4.3 Declaraciones Juradas: Todo oferente debe llenar el formulario anexo denominado "Anexo 2: Declaraciones Juradas", con el fin de reducir el riesgo por falta de información; minimizar la subsanación, facilitar el estudio de las ofertas en menor tiempo y consecuentemente permitir el cumplimiento oportuno de los plazos. Lo anterior con fundamento en el párrafo segundo del artículo 63 del RLCA.

4.4 Timbres y especies fiscales: De acuerdo a lo publicado por el Ministerio de Hacienda, la CCSS se encuentra exonerada de presentar especies fiscales en la Ley 7293, Artículo 4. En cuanto a las **Licitaciones Públicas**, únicamente se requerirá el entero del banco para el pago del timbre de la Ciudad de las Niñas. (Esto por cuanto el timbre no se comercia pero la Ley no ha sido derogada).

4.5 Lugar para presentar muestras, garantías de participación y/o garantía de cumplimiento: En los casos en que se requiera garantía de participación, de cumplimiento y/o muestras, deberán entregarse en San José, Avenidas 2 y 4, Calles 5 y 7, Oficinas Centrales, Caja Costarricense de Seguro Social, Edificio Lic. Laureano Echandi, Piso N° 11- Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Para la presentación de la muestra ver Anexo "Etiqueta para la presentación de la(s) muestra(s) en la Recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios".

4.6 Ofertas base y alternativas: Se admitirán un máximo de dos ofertas base y dos ofertas alternativas.

4.7 Desglose de la estructura del precio

De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes deberán presentar la estructura de costos según el Anexo 1 incorporado en este pliego cartelario.

5. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Resultará adjudicado aquel proveedor que cumpla administrativa y técnicamente con las condiciones establecidas en este cartel, y que, además, sea el de menor precio. Esta condición rige para todos los casos, con excepción de aquellos en los que, por conveniencia institucional, la ficha técnica defina otros factores de evaluación.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

6.1 Contrataciones bajo la modalidad de cantidad definida:

Contrataciones bajo la Ley N° 7494: Para los concursos al amparo de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (N° 7494) se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 5% del monto adjudicado para las Licitaciones Abreviadas y Licitaciones Públicas. Para las contrataciones directas amparadas bajo el artículo 144 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el depósito de Garantía de Cumplimiento. Nota: Las compras urgentes de medicamentos NO requieren garantía de cumplimiento salvo disposición expresa en contrario.

Contrataciones bajo la Ley N° 6914 (Reglamento Precalificados): Para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 y el Reglamento para la Compra de Medicamentos, Materias Primas, Envases y Reactivos y sus reformas, se deberá rendir una garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado.

6.2 Contrataciones bajo la modalidad de "entregas según demanda" o "ejecución por consignación":

Al igual que en el apartado anterior, el porcentaje por concepto de garantía de cumplimiento para las contrataciones bajo la Ley N° 7494 (Licitaciones Abreviadas o Públicas) será de un 5% y para los concursos al amparo de la Ley N° 6914 (Precalificados) será de un 10%. No obstante, dada la naturaleza de este tipo de modalidades, el cálculo de la garantía será con base en la cantidad referencial multiplicado por el precio unitario adjudicado, o en su defecto, por el monto máximo adjudicado cuando así se exprese. En caso que la contratación permita la posibilidad de prórrogas facultativas, para los siguientes periodos se mantendrá el mismo monto.

6.3 Vigencia de la garantía de cumplimiento: La vigencia será por un por el plazo de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la última entrega que se realice o recepción definitiva.

6.4 Plazo para rendir la garantía: El plazo para rendir la garantía de cumplimiento será de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la firmeza del acto de adjudicación.

7 INCOTERM Y LUGAR DE ENTREGA

Las mercancías deberán entregarse en el Área de Almacenamiento y Distribución de la CCSS y se deberá utilizar únicamente el Incoterm DDP. Cuando se coticen productos perecederos tales como radiactivos, reactivos, vacunas y medicamentos que

necesiten refrigeración, drogas, estupefacientes u otros, que requieran de seguridades especiales, la cotización deberá ser en términos DDU Incoterm 2000 - destino final Almacén Fiscal bajo la jurisdicción de Aduana Santamaría.

8 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: Regirán las disposiciones que se encuentran reguladas al respecto a partir del punto 5.1 de las Condiciones Generales, tal como se detalla a continuación:

5.1 Multas: Los defectos en los bienes contratados o la documentación requerida para disponer de ellos, se sancionará de conformidad con las siguientes reglas.

5.1.1 La no presentación oportuna de cualquiera de los documentos requeridos para nacionalización, generará una multa cuyos supuestos y porcentajes están previstos en el punto 5.2 de este documento. El cobro de dicho concepto, se rebajará de la factura pendiente de pago.

5.1.2 La imposibilidad de nacionalizar la mercancía por causas imputables al contratista como la no presentación de los documentos requeridos, generará la multa cuya cuantía será el equivalente al costo que por día, el Almacén Fiscal autorizado, cobre a la C.C.S.S. Por concepto de bodegaje, sin perjuicios de otros daños que genere el atraso.

5.1.3 Por la naturaleza y especificidad del objeto de contratación, en los casos de obras, equipamiento, servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, prestación de servicios, entre otros, es potestad del órgano licitante definir, en cada cartel, otros supuestos de hechos cuya sanción pecuniaria sea la multa.

5.1.4 En casos de servicios, se estará a lo dispuesto por las condiciones específicas de cada compra según el tipo de servicio por adquirir.

5.1.5 Entregar un producto distinto al de la muestra, cuando se haya requerido en el concurso.

CLÁUSULAS PENALES: Para el presente cartel aplican las Condiciones Generales aprobadas por Junta Directiva en Art.6 de sesión 8335, celebrada el 26 de marzo del 2009 y sus respectivas modificaciones con EXCEPCION de la condición general 5.2. sobre Cláusulas penales; en su defecto aplica para el caso específico la **GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CCSS** según el siguiente detalle:

“De la cuantificación de posibles riesgos

Es importante mencionar que lo que se desarrolla es una proyección de la afectación que podrá recibir la administración pues una cuantificación específica de daños sólo se podrá conocer hasta posterior a la afectación generada, bajo este panorama se dará un marco de referencia de los inconvenientes y proyección para cuantificación de la sanción que prevé el ordenamiento jurídico para las entregas tardías y anticipadas como cláusulas penales. Los parámetros son los siguientes:

- a. Tiempo del Recurso Administrativo (Bienes y Servicios): Todo proceso de incumplimiento generado por el contratista ante entrega tardía o anticipada, genera horas de trabajo adicional al quehacer diario, se debe hacer la recepción y generar los respectivos reportes en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución, y su posterior gestión por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios (o encargado de compras) teniendo como parámetro de referencia y complejidad la cantidad de ítems que componen la contratación, lo cual puede generar una inversión de horas efectivas desde 1 a 20 según los recursos (reclamos) o gestiones derivadas que se puedan presentar, por lo que este parámetro según el análisis del objeto se seleccionara una cantidad de horas del rango mencionado, utilizando siempre como dato de partida un promedio de 10 horas efectivas y en caso que el análisis del expediente arroje elementos que refieran mayor o menor nivel de complejidad se seleccionará una cantidad de horas entre 1 y 20 acorde al análisis.

Este rubro debe ser analizado por el encargado de compras de la unidad, o el responsable de la gestión administrativa de los incumplimientos contractuales.

- b. Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante): La entrega tardía ó anticipada tiene un componente importante de trabajo e inversión de horas para trabajar en los reportes, atención de reclamos y gestiones derivados del incumplimiento en la entrega, además que la no entrega del bien requeriría la búsqueda de aprovisionamiento por medio de otras herramientas legales, así como de tiempo para coordinación de abastecimiento por otros medios, lo cual puede significar una inversión desde 1 a 20 horas efectivas de trabajo, por lo que para efectos del análisis se utilizará como punto de partida un promedio de 10 horas de inversión de tiempo y en caso que la naturaleza del objeto desprenda mayor o menor complejidad se seleccionará la inversión de tiempo que se ajuste a un rango de 1 a 20 horas efectivas.

Este rubro debe ser analizado por el órgano técnico o jefe de la unidad técnica solicitante del bien o servicio.

- c. Nivel de afectación: adicional al tiempo que los funcionarios de la institución deben invertir en la gestión del incumplimiento el tiempo de entrega dependiendo del bien tendrá una afectación en la salud y en los pacientes de forma directa o indirecta lo que se plantea en una escala de 1 a 60 con el siguiente detalle según la naturaleza del objeto:

Nivel 1 (uso común)

Medico (1 a 20)

Administrativo (1 a 20)

Entiéndase por uso común, todos aquellos bienes médicos o administrativos que son de uso común en varios servicios del centro hospitalario. Deben indicarse aquellos bienes de menor impacto al presentarse un incumplimiento en su entrega. Para determinar si un bien o servicio se encuentra en esta categoría los principales parámetros de análisis refiere a su nivel de utilización, porque aunque sea necesario su uso es esporádico o diario, lo que a su vez genera mayor impacto si existe su escases, pero tiene sustitutos o alternativas para suplir su carencia, por lo que un atraso en la entrega no pone en riesgo la vida o la salud.

Nivel 2 (uso industrial)

Medico (21 a 40)

Funcional (21 a 40)

Entiéndase por uso industrial, aquellos bienes que se utilizan para darle continuidad al servicio, tal es el caso de mantenimientos preventivos y correctivos, para este supuesto hablamos de equipos o servicios que brindan soporte funcional al servicio de salud, como por ejemplo: la compra de un aire acondicionado en áreas que debe existir temperatura regulada, ascensores en centros de hospitalización, o lo relacionado con la red de gases medicinales, entre otros, entendiéndose que su falta de funcionamiento o suministro impide la realización de las labores, la cual por ejemplo si bien el uso de un equipo no está sujeto a la existencia de un aire acondicionado, puede calentarse y fallar o dar un resultado de forma incorrecta, sea un falso positivo o un falso negativo.

Nivel 3 (uso clínico)

Medicamentos (41 a 60)

Consumibles (41 a 60)

Equipo (41 a 60)

Entiéndase por uso clínico aquellos bienes o servicios que se utilizan en el centro de alto impacto y de relación directa con el paciente. Tal es el caso de equipos, medicamentos, consumibles, servicios como aseo, laboratorio, despacho de recetas, entre otros. Para este supuesto debe entenderse que todo aquel bien o servicio, cuya carencia pone en riesgo la prestación del servicio de salud y la vida de los pacientes, donde no se tiene ninguna alternativa para brindar el tratamiento o diagnóstico requerido.

Este rubro debe ser definido por el órgano técnico o jefe de la unidad solicitante, y deberá dentro del documento señalar porque la escogencia de ese nivel de afectación, una vez definido debe imprimirse y enviarse junto con la ficha técnica del bien y demás requisitos previos a la compra.

Es importante resaltar que el cobro de Clausulas Penales, debe obedecer a un análisis específico del caso, donde lo que se utilizará institucionalmente como un parámetro objetivo es la delimitación del impacto que podría generar los atrasos en la entrega de los bienes o servicios; por lo cual de los parámetros descritos en los puntos anteriores se asignara un puntaje igual a las variables teniendo una escala de 1 a 100 donde el valor obtenido de dicho ejercicio será el "Nivel de afectación" dicho valor será el parámetro de referencia para determinar el porcentaje de cobro que procede, teniendo que la pena máxima prevista en

el Ordenamiento Jurídico ante la aplicación de cláusulas penales obedece al 25% del monto de la factura, por lo que debe entenderse que una afectación de nivel 100 se consolidara como un cobro inmediato del 25% con el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anterior, se da un tope de tolerancia de entrega tardía de 30 días hábiles, el cual se ajustará para cada caso según el nivel de afectación presentado donde cumplido dicho lapso se procederá con el rebajo de 25% de la factura.

En este sentido, se tiene un nivel de afectación determinado por la fórmula de variables y un nivel de tolerancia de cobro tope de 30 días hábiles donde se diluye de forma proporcional el cobro de la pena máxima de 25% entre los 30 días de modo que la sumatoria del cobro al día 30 llegue al 25%, o según los valores que arroje la formula aplicada, pero manteniendo como tope lo ya señalado.

Bajo todo lo descrito se puede asegurar que mientras más alto sea el nivel de afectación menor será el rango de tolerancia permitida por lo que existirá una proporción a la inversa en la cual se diluiría el cobro de pena máxima, es decir, mientras más alto sea el nivel de afectación menor será el plazo de tolerancia permitida.

Para lo anterior, se utilizará la fórmula dada al efecto, incorporada en el presente cartel elaborada por el personal técnico competente para dicho fin, en la cual se establece que para el presente concurso **2019LA-000062-5101** el porcentaje a aplicar en caso de atraso y/o adelanto en la entrega del producto contratado será de un **3,57%** con un rango de tolerancia de **7 días** hábiles. (Ver anexo Análisis para la determinación de Cláusulas Penales).

CLAUSULA ADICIONAL: Si producto de incumplimiento durante la ejecución contractual (plazo o calidad), la Administración se ve obligada a tramitar otro procedimiento de compra, debidamente justificado, para minimizar el riesgo de desabastecimiento y por ende garantizar la continuidad del servicio, el contratista incumpliente no podrá participar en el nuevo proceso de compra con el mismo fabricante, y en caso de hacerlo con producto del mismo fabricante, se excluirá dicha oferta.

9 CONDICIONES GENERALES

Este concurso se regirá por lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las demás leyes afines las cuales se tienen por incorporadas y aceptadas por el proveedor, con solo el hecho de la presentación de su oferta.

Para el presente concurso rigen las "Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social" aprobadas por Junta Directiva en artículo 6 de la Sesión N° 8335, celebrada el 26 de marzo de 2009 y publicada en Gaceta N° 73 del jueves 16 de abril de 2009 y sus respectivas modificaciones aprobadas en el artículo 31 de la sesión N° 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009, publicada en La Gaceta N° 160 de fecha 18 de agosto del 2009 y la modificación aprobada en el artículo 03 de la sesión N° 8693, celebrada el 06 de febrero del 2014, publicada en La Gaceta N° 53 del 17 de marzo 2014. Dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica: Dichas condiciones se pueden ubicar en la siguiente dirección electrónica: http://www.ccss.sa.cr/arc/normativa/188/Condiciones_Generales.zip Deben entenderse, que priman los términos de referencia sobre las condiciones generales.

Rige además toda aquella normativa vigente aplicable, según la naturaleza de lo requerido, que se encuentra en la misma dirección electrónica: <http://www.ccss.sa.cr/normativa> (Normativa en Materia de Cadena de Abastecimiento en la Página Web Institucional, en donde ubicamos la siguiente información Leyes, Lineamientos, Normas, Manuales, etc.).

10 DE LAS CONTRATACIONES DE MEDICAMENTOS

10.1 Cuando la contratación se fundamente en la Ley N° 6914 solo podrán participar los oferentes que se encuentren activos en el Registro de Proveedores Precalificados de Medicamentos de la Institución.

10.2 Cuando ello sea pertinente, rige el Decreto No. 36358-S del Ministerio de Salud "Reglamento para la autorización para la importación y adquisición de medicamentos no registrados", artículo 3 de dicho Reglamento.

10.3 El Ministerio de Salud autorizará a la Caja Costarricense de Seguro Social y a otras entidades estatales la importación de medicamentos no registrados, por una única vez. Cuando se trate de importaciones con entregas parciales, sucesivas y prorrogables la autorización tendrá validez por todo el plazo o prórrogas correspondientes. En todo caso, el fabricante o proveedor del medicamento está llamado a registrarse cumpliendo con la normativa vigente para importar nuevamente el medicamento.

11. COMPOSICIÓN DEL CARTEL DE ESTE CONCURSO:

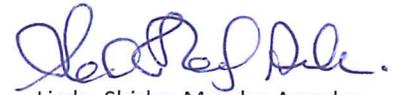
El cartel de este concurso lo constituye este documento y los siguientes documentos que han sido incorporados en el expediente administrativo:

- Orden de adquisiciones
- Ficha técnica
- Código de barras y complemento
- Boleta para la presentación de las muestras
- Boleta denominada "etiqueta para la presentación de la (s) en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB - ÁREA DE INSUMOS MÉDICOS



Licda. Geraldine Zúñiga González
Analista encargada



Licda. Shirley Méndez Amador
Revisado por



COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Sustituye a
Versión
CFT 50802

036

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica
inyectable. Bolsa con 500 mL

Página 1 de 6

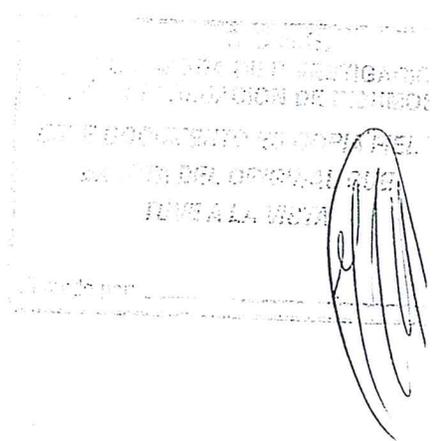
1-10-43-4550

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Presentación del producto: Cloruro de sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa de PVC o de polietileno atóxico o de poliolefina con 500 mL. Solución estéril isotónica, apirogénica, transparente, incolora y libre de partículas extrañas. Sin preservantes.

Composición de la solución inyectable:

Cada 100 mL contienen:	
Cloruro de Sodio F.E.U.	0,9 g
Agua para inyección F.E.U. c.s.p.	100,00 mL
Miliequivalentes aproximados por litro de solución:	
Sodio	154 mEq
Cloruro	154 mEq
Osmolaridad: 308 mOsmol por litro de agua	



1.2. Vía de administración: Infusión Intravenosa.

1.3. Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega a la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

- 2.1. Debe cumplir con las especificaciones de la F.E.U. última edición y sus suplementos.
- 2.2. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.
- 2.4. El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

Aprobada por la Comisión de Fichas
Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariela Guevara Solera

Dr. David Solano Molina

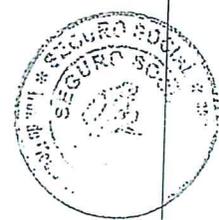
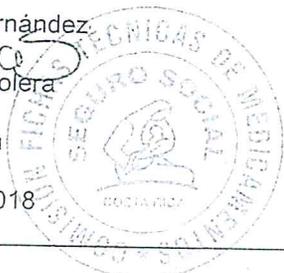
Fecha: 12 de junio de 2018

Aprobada por Area de Medicamentos y
Terapéutica Clínica:

DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 15/06/18





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL

1-10-43-4550

Sustituye a Versión CFT 50802

Página 2 de 6

031

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales de almacenamiento (no corresponden a condiciones especiales).

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

En alguna de las siguientes opciones:

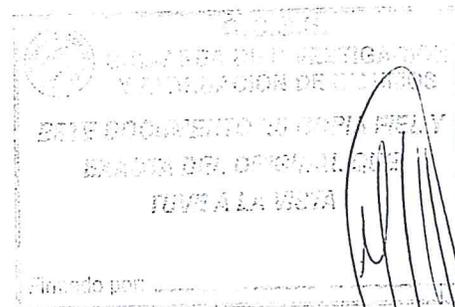
Opción 1

Bolsa: Bolsa de PVC o de polietileno atóxico, flexible, transparente o translúcida, incolora, con 500 mL de solución inyectable. En un extremo tiene ensamblado herméticamente dos puertos de conexión - uno para la aplicación de medicamentos y el otro para el acople con el equipo de infusión intravenosa- y en el otro extremo un asa u orificio para colgar.

Asa para colgar: orificio con un diámetro adecuado que garantice la colocación apropiada en los dispositivos de soporte para bolsas de infusión, que resista el peso de la bolsa y su contenido.

Puerto para aplicación de medicamentos: sistema compuesto por un tubo flexible con un largo adecuado que permita la introducción de la aguja sin perforar el tubo o la bolsa, con tapón de látex perforable sellado herméticamente mediante anillo o banda de material plástico. El puerto no debe permitir desprendimiento de partículas ni derrames de la solución.

Puerto para acople con equipo de infusión intravenosa: sistema compuesto por un tubo flexible con un largo adecuado que permita la introducción de la espiga del equipo de infusión sin perforar el tubo o la bolsa, con un diámetro interno entre 6,0 y 7,5 mm, sellado herméticamente y cubierto con un protector plástico removible que garantice la esterilidad del punto de conexión con los equipos para infusión intravenosa. El puerto debe permitir la introducción de la espiga del equipo de infusión



Aprobada por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariela Guevara Solera

Dr. David Solano Molina

Fecha: 12 de junio de 2018

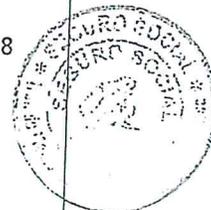


Aprobada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:

DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 15/06/18





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL

Sustituye a Versión CFT 50802

Página 3 de 6

1-10-43-4550

038

con facilidad y no debe permitir desprendimiento de partículas, derrames de la solución ni desprendimiento de los equipos para infusión intravenosa.

El empaque primario no debe interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento.

Opción 2

Bolsa: Bolsa de poliolefina, flexible, transparente o translúcida, incolora, con 500 mL de solución inyectable. En un extremo tiene ensamblado herméticamente dos puertos de conexión - uno para la aplicación de medicamentos y el otro para el acople con el equipo de infusión intravenosa- (ambos puertos de conexión pueden ser iguales) y en el otro extremo un asa u orificio para colgar.

Asa para colgar: orificio con un diámetro adecuado que garantice la colocación apropiada en los dispositivos de soporte para bolsas de infusión, que resista el peso de la bolsa y su contenido.

Puerto para aplicación de medicamentos: sistema compuesto por un tubo rígido con un largo adecuado que permita la introducción de la aguja sin perforar la bolsa, con tapón de caucho sintético perforable sellado herméticamente mediante una tapa de plástico rígido. La tapa con pestaña de plástico rígido desprendible que protege la abertura del tapón y garantiza la esterilidad del punto de conexión. El puerto no debe permitir desprendimiento de partículas ni derrames de la solución.

Puerto para acople con equipo de infusión intravenosa: sistema compuesto por un tubo rígido con un largo adecuado que permita la introducción de la espiga del equipo de infusión sin perforar el tubo o la bolsa, con tapón de caucho sintético perforable sellado herméticamente mediante una tapa de plástico rígido. La tapa con pestaña de plástico rígido desprendible que protege la abertura del tapón y garantiza la esterilidad del punto de conexión. El puerto debe permitir la introducción de la espiga del equipo de infusión con facilidad y no debe permitir desprendimiento de partículas, derrames de la solución ni desprendimiento de los equipos para infusión intravenosa.

Aprobada por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariela Guevara Solera

Dr. David Solano Molina

Fecha: 12 de junio de 2018

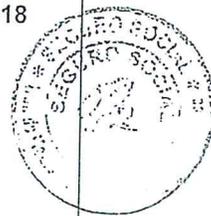


Aprobada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:

DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 15/06/18





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica
inyectable. Bolsa con 500 mL

Sustituye a
Versión
CFT 50802

Página 4 de 6

1-10-43-4550

039

El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad, esterilidad y estabilidad del producto hasta el término de su fecha de vencimiento.

Sobre bolsa:

La bolsa con la solución inyectable (empaque primario) incluida en una bolsa transparente o translúcida herméticamente sellada, de material atóxico, de alta densidad, que permita la visibilidad del contenido. Con un pre-corte que permite su fácil rasgado.

Debe ser resistente a la manipulación y almacenamiento, y debe garantizar la integridad, calidad y esterilidad del empaque primario.

Rotulación del empaque primario

El empaque primario se rotulará con impresión directa, nítida, indeleble a las condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible, que a su vez permita la visibilidad del contenido.

Cada bolsa debe indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre genérico y concentración: Cloruro de sodio 0,9 % F.E.U. 500 mL (con letra grande y destacada)

Vía de administración: infusión intravenosa (se acepta vía intravenosa)

Solución estéril

No contiene preservantes (se acepta impreso o con una etiqueta adhesiva en la sobre bolsa que cubre el empaque primario).

Composición del producto que incluya concentración de cloruro de sodio, cantidad de agua para inyección, miliequivalentes de sodio y miliequivalentes de cloruro por litro o por cada 100 mL de solución, osmolaridad.

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio y país.

Número de lote

Fecha de vencimiento

Siglas o Logo C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión de Fichas
Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariela Guevara Solera

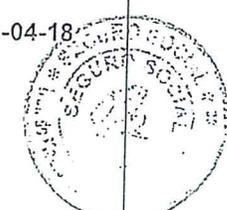
Dr. David Solano Molina

Fecha: 12 de junio de 2018

Aprobada por Área de Medicamentos y
Terapéutica Clínica:
DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 15/06/18





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL

1-10-43-4550

Sustituye a Versión CFT 50802

Página 5 de 6

040

Notas de advertencia: Usar solamente si la solución está clara. Bolsa para una dosis. Para ser administrada por infusión intravenosa usando equipo estéril. Condiciones de almacenamiento Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartón (calidad test 200) o de otro material resistente que garanticen la conservación, transporte y adecuado almacenamiento (estiba). Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. Con divisiones de cartón que permitan mantener las bolsas en posición tal que no se deteriore su estado físico. Indicar la cantidad de cajas que se puede estibar por tarima. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La rotulación debe ser nítida, indeleble al manejo usual, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre genérico y concentración: Cloruro de sodio 0,9 % F.E.U. 500 mL (con letra grande y destacada)
Vía de administración: infusión intravenosa (se acepta vía intravenosa)
Número de lote
Nombre del laboratorio fabricante y país de origen
Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)
Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)
Fecha de vencimiento
Condiciones de almacenamiento
Contenido en volumen por empaque primario
Siglas o Logo C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariéla Guevara Solera

Dr. David Solano Molina

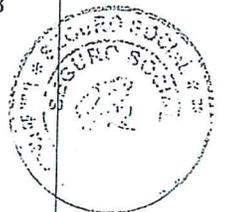
Fecha: 12 de junio de 2018



Aprobada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica: DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe

Fecha: 15/06/18





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

Versión CFT 50803

Cloruro de Sodio 0,9% (9 mg/mL). Solución isotónica inyectable. Bolsa con 500 mL

1-10-43-4550

Sustituye a Versión CFT 50802

Página 6 de 6

041

Código del medicamento

Cantidad de empaques primarios

Notas de advertencia: Usar solamente si la solución está clara. Bolsa para una dosis. Para ser administrada por infusión intravenosa usando equipo estéril.

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir además con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Aprobada por la Comisión de Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión 020-2018.

Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. Didier Camacho Hernández

Dra. Mariela Guevara Solera

Dr. David Solano Molina

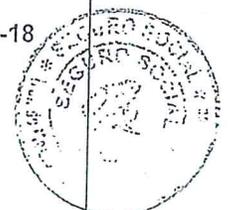
Fecha: 12 de junio de 2018



Aprobada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica:

DFE-AMTC-1504-05-2018, CCF-1753-04-18

Dra. Angelica Vargas Camacho
Jefe



Fecha: 15/06/18

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

043

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 50803

FECHA: 18 de setiembre de 2018

CODIGO: 1-10-43-4550

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: CLORURO DE SODIO 0.9% (9 MG/ML). SOLUCIÓN ISOTÓNICA INYECTABLE. BOLSA CON 500 ML.

EMPAQUE:

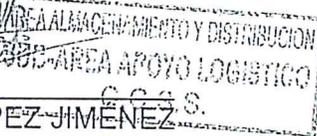
- SECUNDARIO: caja de cartón (calidad test 200) u otro material resistente, con divisiones de cartón que permitan mantener las bolsas en posición tal que no se deteriore su estado físico, con 20 a 25 bolsas. Indicar la cantidad de cajas que se pueden estibar por tarima.

Atentamente,

DRA. WENDY MONTERO OVIEDO
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI



ING. RICARDO LOPEZ-JIMENEZ
ALDI





044

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-43-4550.

DESCRIPCIÓN: SODIO CLORURO 0.9%. SOLUCIÓN ISOTÓNICA INYECTABLE. BOLSA CON 500 ML.

FECHA: 18-SEPTIEMBRE-2018.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 50803.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GSI en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GSI Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos

Ing. Ricardo López Jiménez
Área Almacenamiento y Distribución
C.C.S.S.



045

Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, estereofón u otro material que las separe. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros.

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo galvaradom@ccss.sa.cr con copia a los correos cofallas@ccss.sa.cr y csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

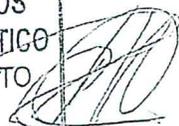
- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

Ing. Ricardo López Jiménez
Area Almacenamiento
y Distribución
C.C.S.S.

2-94-01-0680

6 B O 9 3

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN



ANEXO #01
DESGLOSE DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO

De conformidad con lo señalado en los artículos 26, 27 y 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) los oferentes participantes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

1. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de los OFERENTES

Los oferentes deberán presentar la estructura de costos según el siguiente detalle:

1.1. Productos importados:

- Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
- Costo de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
- Gastos Administrativos o costos indirectos (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general. Dentro de estos tenemos: salarios; depreciación, mantenimiento, alquileres y seguros de edificios, bodegas, predios)
- Utilidad.

1.2. Productos de fabricación nacional:

- Costo de Producción,
- Gastos Administrativos
- Utilidad.

Dicho desglose es necesario para poder cumplir con la responsabilidad de la Administración de constatar la razonabilidad del precio conforme lo señalado por el artículo 9 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública y lo indicado por el artículo 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2. Presentación del Desglose de la estructura del precio por parte de la empresa RECOMENDADA

Una vez realizados los análisis técnicos a las ofertas, los analistas deberán requerir a la empresa recomendada, de previo a remitir el expediente para el análisis de razonabilidad de los precios, el desglose de la estructura del precio, so pena de exclusión en caso de incumplimiento, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Productos importados:

Según corresponda a su operatividad sea el oferente fabricante en el exterior, distribuidor o ensamblador del producto, el desglose de la estructura del precio estará conformado por los elementos básicos de costo (Mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.), los cuales se describen a continuación:

a. **Mano de Obra:** Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

En el caso de que el producto requiera mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano.

b. **Insumos o materiales:** Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto y deberá indicarse lo siguiente:

- La justificación de este porcentaje tiene que ser a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para colocar la materia prima en condiciones de utilizarse.
- El oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados
- Deberá detallarse claramente los costos asociados al producto según el origen de este: Estimación del producto terminado y costos asociados a la importación del mismo cuando corresponda (costo de internamiento, flete, seguro, bodegaje, y otros gastos asociados a la importación)
- Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz o fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros

c. **Gastos administrativos o costos indirectos:** Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad: Es la ganancia o lucro que se percibe

Nota: Según sea la actividad comercial del oferente, el desglose de los elementos del costo deberá detallarse de la siguiente forma:

- Si el oferente es fabricante directo o ensamblador del producto: Se ajustará a todos los elementos del costo indicados:
 - Mano de obra
 - Insumos
 - Gastos administrativos
 - Utilidad.
- Si el oferente es distribuidor deberá señalar:
- Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
 - Costos de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
 - Gastos Administrativos o costos indirectos.
 - Utilidad
- Si el oferente es distribuidor, pero incluye algún proceso adicional que implique la utilización directa de algún tipo de mano de obra deberá señalar:
 - Mano de obra
 - Valor CIF (precio de fábrica, seguro y flete)
 - Costos de Internamiento (flete, seguro, bodegaje y honorarios agencias aduanales)
 - Gastos Administrativos o costos indirectos.
 - Utilidad

2. Productos o servicios adquiridos en el territorio nacional:

Según corresponda a su operatividad sea el ofertante fabricante, distribuidor o ensamblador del producto, el desglose de la estructura del precio estará conformada por los elementos básicos de costo (Mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad.), los cuales se describen a continuación:

a. **Mano de Obra:** Es el esfuerzo físico y mental que se pone al servicio de la fabricación de un bien o prestación del servicio. La mano de obra puede clasificarse en directa o indirecta.

Si el bien o servicio requiere mano de obra, el oferente debe detallar las cantidades, perfiles, monto salario y horas dedicadas; para justificar el porcentaje asignado a este rubro. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo planillas que se aportan a la C.C.S.S., desglose de cargas sociales y justificar otros rubros como aguinaldo, cesantía y cualquier otro costo asociado al valor de la mano de obra.

b. **Insumos:** Dentro de este apartado, se considera como insumo toda la materia prima que entrará al proceso de fabricación del producto. La justificación de este porcentaje es a partir de las facturas proformas de cada uno de los componentes de compra por parte del oferente a su proveedor (ya sea nacional o extranjero), así como cualquier otro desembolso que se requiera para poner la materia prima en condiciones de utilizarse.

Cabe aclarar que el oferente debe de especificar claramente cuáles de los insumos son locales o importados.

Durante la ejecución contractual la CCSS se reserva el derecho de requerir información una vez iniciado el proceso, solicitando la prueba documental correspondiente, así como la metodología de cálculo del porcentaje asignado, ejemplo las facturas originales de la casa matriz ó fabricante que demuestre el trámite realizado en el Ministerio de Hacienda, entre otros.

c. **Gastos administrativos o costos indirectos:** Son todos los costos de producción que se consideran como parte del bien o servicio. (no atribuibles a un contrato en particular, pero necesarios para efectuar los trabajos en general de estos tenemos, salarios, depreciaciones, mantenimientos, alquileres, seguros de edificios, bodegas, predios, agua, luz, transporte y electricidad). La empresa tiene que indicar el detalle de la estimación de los gastos inmersos dentro de este concepto, así como la metodología de cálculo para determinar el porcentaje definido por el oferente.

d. Utilidad: Es la ganancia o lucro que se percibe.

Nota:

Según sea la actividad comercial del oferente, el desglose de los elementos del costo deberá detallarse de la siguiente forma:

- Si el oferente es fabricante directo o ensamblador del producto: Se ajustará a todos los elementos del costo indicados
 - Mano de obra
 - Insumos
 - Gastos administrativos
 - Utilidad.
- Si el oferente es distribuidor deberá señalar:

Insumos
Gastos Administrativos
Utilidad

- Si el oferente es distribuidor, pero incluye algún proceso adicional que implique la utilización directa de algún tipo de mano de obra deberá señalar:

Mano de obra
Insumos
Gastos Administrativos
Utilidad

4.7.4 Verificación de la información presentada

La verificación del cumplimiento de estos requisitos será realizada por la Unidad encargada de efectuar los estudios de razonabilidad de precios, quienes recomendarán a los analistas encargados del trámite de la compra, requerir la información adicional que sea necesaria. En caso de incumplimiento la oferta será excluida por los analistas encargados del trámite.

4.7.6 Disposiciones aplicables en torno a los precios cotizados

a. Precios excesivos

Si la Administración se viera obligada a adjudicar precios excesivos por razones de afectación a la continuidad del servicio acreditadas por parte de la Dirección de Farmacoepidemiología o el órgano técnico competente se adjudicará mediante acto debidamente motivado y remitirá el expediente al Ministerio Público para que se determine la posible comisión del delito tipificado en el artículo 49 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública¹.

Presentación de la factura del fabricante del exterior y del DUA

Cuando el producto provenga del exterior, y estando el proceso en la etapa de ejecución contractual, el contratista deberá aportar la factura comercial que emite la casa fabricante junto con el documento aduanero de exportación del país de origen y la respectiva declaración única aduanera (DUA) emitida en Costa Rica, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien, la Administración procederá al pago del costo real, aspecto que será verificado en la etapa de ejecución contractual.

c. Presentación de la factura del fabricante nacional

Igualmente, en el caso de que la empresa contratista pertenezca a un mismo grupo comercial o industrial de ámbito nacional, deberá aportar la factura comercial que emita la casa fabricante, ya que en caso de que se evidencie un costo menor del bien al costo reportado en el desglose del precio en la oferta, la Administración procederá al pago del costo real, lo cual será verificado en la etapa de ejecución contractual.

¹ Artículo 49.-Sobreprecio irregular. Será penado con prisión de tres a diez años, quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.

057

ANEXO # 02
DECLARACIONES JURADAS

Conociendo que el delito de perjurio castiga al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada la obligación de decir la con relación a hechos propios declaro que:

Que no me alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo N° 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa concordante con el numeral 65 inciso b) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa y 2.4.1 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de impuestos nacionales según lo establece el Reglamento a la Ley de contratación administrativa en su artículo 65 inciso a) y el punto 2.4.2 de las condiciones generales de la CCSS.

Que nos encontramos al día con el pago de las cuotas con la seguridad social, en mi condición de (patrono/trabajador independiente), de acuerdo con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en concordancia con el artículo 65 c) del Reglamento a la Ley de contratación administrativa, lo cual podrá verificar la CCSS y punto 2.4.3 y 2.4.4 de las condiciones generales de la CCSS.

Que cumplo con el numeral 2.7.1 y 2.7.2 de las condiciones generales para la contratación administrativa institucional de bienes y servicios desarrollada por todas las unidades desconcentradas y no desconcentradas de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Que no me encuentro INHABILITADO para ofrecer el presente producto.

Que mantendré mi representación vigente a lo largo del procedimiento de compra y su ejecución. Asimismo, declaro que en caso de revocación, renuncia, sustitución, extinción u otra modificación de los poderes indicados, me comprometo a comunicar inmediatamente a la Caja, el nuevo nombramiento que garantice la representación durante el procedimiento de compra y su ejecución.

F- _____
Nombre- cargo y
Cédula de identidad

Los proveedores del exterior adicionalmente declaran bajo fe de juramento que de conformidad con el punto 2.5 (Ofertas del exterior) de las condiciones generales de la CCSS:

Acepto someterme a los Tribunales y Leyes de Costa Rica en todo lo concerniente a los trámites del procedimiento licitatorio; la ejecución del contrato y los reclamos por responsabilidad que se deriven del mismo, con renuncia expresa de mi jurisdicción del país de origen. Manifiesto que acepto y cumplo con todas las condiciones cartelarias del presente concurso, así como con las Fichas Técnicas incluidas en el cartel del presente concurso.

Nombre- cargo y
Cédula de identidad



Análisis para la determinación de Cláusulas Penales

2019LA-000062-5101

SODIO CLORURO 0.9 % bolsa con 500 mL

Código Institucional: 1-10-43-4550

a) **Tiempo Recurso Administrativo:** Todo proceso de incumplimiento generado por el contratista ante entrega tardía o anticipada, genera horas de trabajo adicional al quehacer diario, se debe hacer la recepción y generar los respectivos reportes en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución, y su posterior gestión por parte del Área de Gestión de Bienes y Servicios (o encargado de compras) teniendo como parámetro de referencia y complejidad la cantidad de ítems que componen la contratación, lo cual puede generar una inversión de horas efectivas desde 1 a 20 según los recursos (reclamos) o gestiones derivadas que se puedan presentar, por lo que este parámetro según el análisis del objeto se seleccionara una cantidad de horas del rango mencionado, utilizando siempre como dato de partida un promedio de 10 horas efectivas y en caso que el análisis del expediente arroje elementos que refieran mayor o menor nivel de complejidad se seleccionará una cantidad de horas entre 1 y 20 acorde al análisis.

Horas Administrativas **10**

b) **Tiempo de Recurso Técnico (unidad solicitante):** La entrega tardía o anticipada tiene un componente importante de trabajo e inversión de horas para trabajar en los reportes, atención de reclamos y gestiones derivados del incumplimiento en la entrega, además que la no entrega del bien requeriría la búsqueda de aprovisionamiento por medio de otras herramientas legales, así como de tiempo para coordinación de abastecimiento por otros medios, lo cual puede significar una inversión desde 1 a 20 horas efectivas de trabajo, por lo que para efectos del análisis se utilizará como punto de partida un promedio de 10 horas de inversión de tiempo y en caso que la naturaleza del objeto desprendra mayor o menor complejidad se seleccionará la inversión de tiempo que se ajuste a un rango de 1 a 20 horas efectivas.

Horas Técnicas **10**

c) **Criticidad:** adicional al tiempo que los funcionarios de la institución deben invertir en la gestión del incumplimiento el tiempo de entrega dependiendo del bien tendrá una afectación en la salud en los pacientes de forma directa o indirecta lo que se plantea en una escala de 1 a 60 con el siguiente detalle según la naturaleza del objeto:

<p>Nivel 1 (uso común)</p> <p>Medico (1 a 20)</p> <p>Administrativo (1 a 20)</p>		Elegir Poderación	<p>Breve Motivación criticidad</p>	<p>Producto con Criticidad Categoría A</p> <p>Nivel de usuario 1A .</p> <p>Clave HM: uso intrahospitalario</p> <p>Si afecta considerablemente el consumo de otro medicamento.</p>
<p>Nivel 2 (uso industrial)</p> <p>Medico (21 a 40)</p> <p>Funcional (21 a 40)</p>		Elegir Poderación		
<p>Nivel 3 (uso clínico)</p> <p>Medicamentos (41 a 60)</p> <p>a- LOM</p> <p>C (verdes) de 11-50</p> <p>B (Amarillos) Del 51-55</p> <p>A (Rojos) Del 56-60</p> <p>b-NO LOM Del 56-60</p> <p>Consumibles (41 a 60)</p> <p>Equipo (41 a 60)</p>		Elegir Poderación		

57

Nivel de Afectación *Horas Administrativas + Horas técnicas+ Nivel de criticidad* **77**

Rango de Tolerancia en días **7** Días Hábiles

Porcentaje a rebajar por cada día de atraso: **3,57** % Porcentaje por hora

- 1- Usos del Producto : Ver folio 10 y 11 del expediente administrativo,
- 2- Nivel de criticidad : ver Folio 035 del expediente adminitrativo.
- 3- Repercusiones por ausencia de producto

El medicamento si afecta el consumo de otro medicamento

Lynette Caravaca Villegas
Dra. Lynette Caravaca Villegas

Yorleni Esquivel Arias
Dra. Yorleni Esquivel Arias

Dr. Jeimmy Chaves Morales
Dr. Jeimmy Chaves Morales



JUSTIFICACION APLICACION DE CLAUSULA PENAL

Esta plantilla corresponde al calculo de eventuales daños producto del incumplimiento, deberá analizarse para cada caso particular entendiéndose cada compra, cada ítem y cada objeto, en caso de considerarse la incorporación de la cláusula penal, DEBERÁ SER APLICADA DICHA PLANTILLA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO, a fin de que, considerados los elementos atrás indicados y realizado el razonamiento correspondiente, se incorporen los puntajes según el objeto analizado, de forma tal que, la herramienta es la llamada a calcular, el porcentaje que corresponde al objeto en análisis y que NO podrá sobrepasar el 25% máximo establecido por el marco que regula la materia.

Análisis para Aplicación de Cláusulas Penales

- Cálculo del Porcentaje por Rebajar por cada día de atraso:

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{\text{Porcentaje legal máximo de rebajo}}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

$$\text{Porcentaje por Rebajar} = \frac{25}{\text{Rango de Tolerancia}}$$

- Cálculo del Rango de Tolerancia: (Resultado en Días Hábiles)

$$\text{Rango de Tolerancia} = [\text{Días Mes} - (\text{Días Mes} * \text{Nivel de Afectación \%})]$$

$$\text{Rango de Tolerancia} = [30 - (30 * \text{Nivel de Afectación \%})]$$

- Cálculo del Nivel de Afectación: (Resultado en Horas)

$$\text{Nivel de Afectación} = \sum \text{Horas Administrativas} + \text{Horas Técnicas} + \text{Criticidad}$$

En relación al porcentaje POR DÍA DE ATRASO PARA CADA CASO CONCRETO, cabe destacar, tal como se explica en la Guía, el mismo va a depender de la valoración e inversión que tenga que realizar la institución mediante sus Órganos Técnicos Especializados, sobre el nivel de afectación e impacto que el incumplimiento de dicho bien pueda causar en la población. Derivando estas valoraciones inicialmente del principio de proporcionalidad y razonabilidad tal como puede constatarse en la formula anteriormente desarrollada, y permitiendo así estos cálculos a la Administración poder rebajar al adjudicatario incumpliete lo correspondiente en razón de lo causado por el desabastecimiento en caso contrario la Caja estaría financiando al incumpliente lo causado y esta asumiría un costo de oportunidad que no le corresponde a la Administración. Siendo claro también que el mismo se aplica si el incumplimiento es por la totalidad de la entrega ó por la parte parcial en que se incumpla.

Información Referencial según Orden de Adquisición N°26- 2613580

	580	
Cantidad referencial:	200.000	Cientos
Precio unitario:	500,00	Colones
Porcentaje Clausula Penal	3,57	Porcentaje
Calculo aplicación clausula	₡ 1.785,00	Colones